

II. COMITE DE MINISTROS

(1.º de septiembre de 1980
a 30 de septiembre de 1981)

por Luis MARTINEZ SANSERONI (*)

La presente Crónica recoge las actividades del Comité de Ministros del Consejo de Europa comprendidos entre el 1.º de septiembre de 1980 y el 30 de septiembre de 1981. Durante el año objeto de esta Crónica han tenido lugar la 67.ª (16-10-80) y la 68.ª (14-5-1981) Sesiones del Comité de Ministros de Asuntos Exteriores (1).

I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

1. El Comité de Ministros del Consejo de Europa celebró en Estrasburgo, el día 16-10-80 su 67.ª Sesión bajo la Presidencia del señor Pérez Llorca, Ministro de Asuntos Exteriores de España. Refiriéndose a sus declaraciones de Lisboa de abril último (2), los Ministros, que han tenido un intercambio de opiniones en torno al incremento peligroso de tensiones en diversos países del mundo, han denunciado en esta ocasión todos los actos que pueden perjudicar la detente o que la amenazan.

Los Ministros han reafirmado la gran importancia que otorgan a la continuación del proceso de la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). Han expresado su voluntad de contribuir al éxito de la Conferencia de

(*) Profesor de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) Tres informes estatutarios cubren este período de tiempo. **Documento 4659** de 20 de enero de 1981 (Doc. 67.871/02/2, Conseil de l'Europe) y **Addendum** de 27 de enero de 1981 (Doc. 68.266/02/2 Conseil de l'Europe) que recoge las actividades del Comité de Ministros desde el 1.º de septiembre de 1980 al 15 de enero de 1981. **Documento 4708** de 29 de abril de 1981 (Doc. 69.314/02/2 Conseil de l'Europe) y **Addendum** de 8 de mayo de 1981 (Doc. 69.942/02/2 Conseil de l'Europe) que abarca el período de 1.º de febrero de 1981 al 30 de abril de 1981 de las actividades del Comité. Finalmente, el **Documento 4773** de 18 de septiembre de 1981 (Doc. 71.208/02/2 Conseil de l'Europe) y **Addendum** de 30 de septiembre de 1981 (Doc. 71.846/02/2 Conseil de l'Europe) que recoge las actividades de dicho Comité desde el 1.º de mayo de 1981 al 30 de septiembre de 1981.

En el sector o epígrafe de Derechos Humanos, dada su importancia, se incluyen relación de actividades de comités subordinados al Comité de Ministros propiamente dicho, al igual que se hizo en Crónicas anteriores.

A modo de información general, puede consultarse Forum. Conseil de l'Europe, núms. 4/80; 1/81; 2/81 y 3/81.

(2) Véase RIE, vol. 8, núm. 1 (enero-abril 1981), pp. 115-117.

Madrid, constatando las dificultades que han surgido en los trabajos preparatorios actualmente en curso, a pesar de los esfuerzos de sus delegaciones.

Los Ministros han convenido que la Conferencia de Madrid debe suponer un examen detallado, sin espíritu de polémica ni complacencia, de la puesta en práctica del Acta final de Helsinki.

Los Ministros han expresado su deseo de que la Conferencia acometa progresos concretos y equilibrados, en el marco de los Derechos Humanos, de la libre circulación de personas, de la información y reforzamiento de la cooperación económica, así como con la adopción de un mandato en favor de una Conferencia de Desarme para todo el territorio europeo cuya primera fase sería la puesta en práctica de medidas de confianza significativas, tendentes a aumentar la seguridad.

Los progresos de la cooperación europea han sido objeto de informes del Ministro de Asuntos extranjeros de Luxemburgo, señor Thorn, Presidente del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, del Ministro de Asuntos Exteriores de Portugal, señor Freitas Do Amaral, Presidente en ejercicio del Consejo de la EFTA y del señor Karasek, Secretario General del Consejo de Europa.

Los Ministros han reafirmado su resolución de luchar eficazmente contra el racismo, el antisemitismo, el fascismo y el terrorismo.

Han expresado su consternación ante la nueva corriente de atentados particularmente odiosos de los que algunos países de Europa vienen de ser víctimas.

Asimismo han recibido con interés la iniciativa tomada por la Asamblea del Consejo de Europa que ha adoptado el 1.º de octubre de 1980 una Resolución con la que llama a los veintiún Estados miembros del Consejo de Europa para combatir la reaparición de la propaganda fascista y sus aspectos raciales. Han encargado a sus delegados examinar esta Resolución.

Los Ministros han reiterado su condena de todo acto de terrorismo cualquiera que sea su origen, inspiración o propósito. A este respecto teniendo en cuenta la Recomendación de la Asamblea del Consejo de Europa sobre terrorismo en Europa y recordando sus declaraciones anteriores sobre este tema, han convenido que es necesario ampliar y reforzar la cooperación entre los Estados Miembros, en particular entre aquellos que son limítrofes, a fin de acelerar la puesta en práctica de medidas eficaces que permitan desaparecer el terrorismo.

Han reafirmado la adhesión de sus gobiernos a los principios de la democracia pluralista y de respeto a los derechos del hombre que son el fundamento de su común pertenencia al Consejo de Europa.

En relación a sus deliberaciones sobre el desarrollo equilibrado en Europa tras tres sesiones precedentes, el Comité de Ministros después de conocer una comunicación del señor Claudius-Petit, Presidente del Comité de Dirección del Fondo de Restablecimiento adoptó una Declaración (3).

Por su parte, el Ministro de Asuntos Exteriores de Turquía, señor I. Türkmen ha presentado una declaración sobre los recientes acontecimientos en su país. Ha subrayado la determinación de su Gobierno a restaurar en el plazo más breve posible un régimen de democracia parlamentaria y ha reafirmado que en el período transitorio, el Gobierno turco se conformará plenamente a los principios de preemi-

(3) Véase esta Declaración y anexos en Doc. 4659 cit. *Addendum*, pp. 6-8.

nencia del Derecho, del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Ha acentuado igualmente la importancia que su Gobierno atribuye a la cooperación con el Consejo de Europa en todos los terrenos, tomando nota el Comité de Ministros de esta declaración (4).

Los Ministros finalmente han subrayado la importancia que otorgan a los principios de la democracia parlamentaria, al respeto de la ley y del goce por todos de las libertades fundamentales.

2. El Comité de Ministros del Consejo de Europa expresó su satisfacción al conocer la liberación de los rehenes norteamericanos retenidos en Teherán. En febrero de 1981 el Comité adoptaría dos comunicados respecto a España, uno a propósito de acontecimientos ocurridos de carácter terrorista, el segundo señalando la esperanza de ver liberados los Cónsules de Austria, El Salvador y Uruguay, secuestrados asimismo en nuestro país (5).

3. En cuanto a las Recomendaciones de la Asamblea, dio respuesta el Comité a la importante Recomendación 871 que, en el marco de la dinámica orgánica del Consejo de Europa, aborda el curso a dar a las Recomendaciones de la Asamblea y a las relaciones con el Comité de Ministros (6).

Asimismo se ocupó de la Recomendación 892 en torno a la cooperación con la Unesco (7).

La Recomendación 878 (1979), relativa al arreglo pacífico de diferencias ocupó igualmente al Comité. Este expresa su actitud de prudencia y de reserva en cuanto a la oportunidad de una nueva iniciativa en el seno del Consejo de Europa.

En el actual estado de la situación, ninguna indicación existe para pensar que los Estados que no hayan ratificado el Convenio Europeo para el arreglo pacífico de diferencias o no hayan aceptado su Capítulo III estén dispuestos a modificar su actitud. Igualmente el nombramiento de miembros de las Comisiones permanentes previstas en el convenio no parece ser una medida susceptible de llevar consigo progresos en esta materia.

En tal situación, el Comité de Ministros no puede sino proseguir su acción en todos los terrenos de la actividad de la Organización a fin de desarrollar el espíritu de comprensión y de solidaridad que sólo puede permitir realizar la unión más estrecha entre los miembros previniendo así la aparición de diferencias.

Finalmente, el Comité examinó la Recomendación 901 (1980), relativa a los refugiados palestinos y a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de socorro y ayuda para los refugiados de Palestina y el próximo Oriente (UNRWA) y su deteriorada situación financiera señalando esencialmente que los Estados miembros

(4) Véase Recomendación 904 de la Asamblea y la posición de ésta sobre la situación turca en **Texts adopted by the Assembly 1980-1981 II**, Strasbourg, 1980, así como la Recomendación 906 donde la Asamblea exhorta al Comité para que no se exija la obligación para los nacionales turcos de poseer visado para desplazarse a cierto número de Estados miembros, asimismo en **Texts adopted cit.**

(5) Doc. 4708, p. 42.

(6) Doc. 4659, pp. 1-3. **Texts adopted cit.** 1979-1980, II, Strasbourg, 1979. Véase asimismo antecedentes en **RIE**, vol. 7, núm. 3 (septiembre-diciembre de 1980), p. 1058, donde erróneamente figura como Recomendación 870.

(7) Doc. 4659, pp. 5-7.

bro han contribuido económicamente y con otros medios y lo continuarán haciendo en el futuro.

4. El Comité de Ministros del Consejo de Europa celebró, dentro del período que abarca esta Crónica, el 14-5-1981 su 68.ª Sesión en Astrásburgo bajo la presidencia de su Vicepresidente el señor P. Aubert, Director del Departamento Federal de Asuntos Extranjeros de Suiza.

Los Ministros profundamente conmovidos e indignados por el atentado contra Su Santidad el Papa, que hiere a la humanidad toda entera, así como por otros actos de terrorismo recientes, han expresado su repugnancia y su condena sin equívocos de todos los actos de violencia. Teniendo presentes las conclusiones vistas de su 67.ª Sesión han pasado revista a las discusiones sobre la defensa de la democracia contra el terrorismo habidas en la Asamblea y por los comités de expertos tras aquella sesión, conviniendo que es necesario ampliar y reforzar la cooperación en este terreno entre los Estados miembros. Han encargado a sus delegados examinen urgentemente las medidas concretas que, en el respeto de los derechos del hombre, de las leyes y de los Convenios en vigor, expresen de manra eficaz la solidaridad entre los Estados democráticos europeos ante el terrorismo.

Los Ministros han reafirmado la gran importancia que otorgan al proceso que se ha iniciado con la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE). Han notado con pesar que la reunión de Madrid no había, aún, tras seis meses, hecho grandes progresos en sus trabajos.

Han subrayado la necesidad para los Estados participantes de hacer esfuerzos a fin de lograr un acuerdo sobre el documento final sustancial y equilibrado. Este documento debería conllevar progresos reales notablemente en los sectores de derechos humanos, contactos humanos, información y lucha contra el terrorismo, así como una decisión que incluyera un mandato para la celebración de una Conferencia sobre desarme en Europa como parte integrante del proceso de la CSCE.

La primera fase de esta Conferencia debería desembocar en la adopción de un conjunto de medidas de confianza y seguridad militarmente significativas, verificables, políticamente vinculante y que abarcara a Europa en su conjunto.

Sobre el punto «Progreso de la cooperación europea», los Ministros han conocido los informes del señor Dirk van der Mei, Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de Holanda, en nombre del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, del señor Aubert por el Consejo de la EFTA y del señor F. Karasek, Secretario General del Consejo de Europa. Igualmente han conocido un informe del Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, señor Thorn, que asistía por primera vez a la Sesión en su nueva función.

Señalando la importancia del intercambio de puntos de vista, los Ministros han convenido en proseguir y ampliar los mismos en torno a cuestiones políticas de interés común.

Dando curso a sus discusiones habidas en la 67.ª Sesión sobre la cuestión del resurgimiento de la propaganda fascista y de sus aspectos raciales, los Ministros han adoptado una Declaración sobre la intolerancia —una amenaza para la democracia—, que se recoge más abajo.

Pasando revista al programa intergubernamental del Consejo de Europa, los Ministros han insistido en las dos grandes prioridades del segundo Plan a medio plazo para 1981-1986: la promoción de los derechos del hombre y el desarrollo equilibrado en Europa. Refiriéndose a su Declaración sobre los Derechos del hombre de 27-4-1978 (8) han reafirmado que la protección y el desarrollo de los derechos del hombre deberán continuar jugando un papel importante en las actividades del Consejo de Europa.

En el curso de esta sesión se adoptó una Recomendación, dirigida a los gobiernos, sobre los medios de facilitar el acceso a la justicia.

Por su parte, el Ministro de Asuntos Exteriores de Turquía, señor Türkmen ha dado conocimiento de los preparativos y esfuerzos de su Gobierno al objeto de volver a un sistema parlamentario estable en su país. Ha acentuado los resultados obtenidos en la lucha contra el terrorismo cuya dimensión está ahora más asegurada con el desmantelamiento de un cierto número de grupos, así como con la captura de cantidad de armas y municiones. Estos resultados habían conducido a una neta mejora en la seguridad del pueblo turco.

Ha informado asimismo al Comité que el proceso de retorno a la democracia sería iniciado en septiembre-octubre del año en curso con la convocatoria de una Asamblea constituyente. La Asamblea constituyente tendría como tarea preparar una nueva constitución que estará fundada en los principios establecidos de la democracia parlamentaria, principios que forman la base misma del Consejo de Europa. Ha reafirmado que durante el período de transición el Gobierno turco se adheriría a los principios de preeminencia del Derecho y el respeto de los derechos del hombre y de sus libertades fundamentales.

El Comité de Ministros ha tomado nota de la exposición del Ministro de Asuntos Exteriores de Turquía, reafirmando su adhesión a los principios de la democracia parlamentaria del respeto a la ley y al goce por todos de las libertades fundamentales (9).

La Declaración sobre la intolerancia es del siguiente tenor:

«El Comité de Ministros del Consejo de Europa:

Convencido de que la tolerancia, así como el respeto de la dignidad e igualdad intrínseca de todos los seres humanos son la base misma de toda sociedad democrática y pluralista.

Profundamente preocupado ante el resurgimiento de diversas formas de intolerancia.

Reafirmando su determinación de mantener el régimen político verdaderamente democrático enunciado en el Preámbulo del Convenio Europeo para la salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.

Recordando que los derechos del hombre y las libertades fundamentales son la base misma de la justicia y la paz en el mundo.

Teniendo presente que el Convenio europeo para la salvaguardia de los derechos del hombre y las libertades fundamentales ha logrado asegurar una protec-

(8) Véase RIE, vol. 6, núm. 3 (septiembre-diciembre 1979), pp. 927-928.

(9) Doc. 4773, pp. 43-44.

ción internacional eficaz, sin discriminación, a toda persona bajo la jurisdicción de los Estados contratantes.

Recordando que, de conformidad con el Convenio internacional de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y tras la **Resolución (68)30** del Comité de Ministros de 31-10-1968, relativa a las medidas a adoptar contra la incitación al odio racial, nacional y religioso, algunos Estados miembros han bien adoptado una nueva legislación, bien reforzado la legislación existente contra los actos inspirados por el racismo;

Felicitándose de la adopción, por la Asamblea Consultiva de la Resolución 743 (1980), relativa a la necesidad de combatir la reaparición de la propaganda fascista y de sus aspectos raciales;

Considerando que el mejor medio de actuar contra todas las formas de intolerancia es el preservar y consolidar las instituciones democráticas y estimular la confianza de los ciudadanos en aquéllas, así como su participación activa en su funcionamiento;

Persuadido del papel capital de la educación y de la información en la acción contra la intolerancia, la cual encuentra frecuentemente su origen en la ignorancia, fuente de incomprensión, de odio, incluso de violencia;

I. Condena firmemente todas las formas de intolerancia cualquiera que sea su origen, su inspiración o su propósito, así como los actos de violencia que engendran, especialmente cuando ponen en peligro la vida humana.

II. Rechaza todas las ideologías conducentes al menosprecio del individuo o a la negación de la igualdad intrínseca de todos los seres humanos;

III. Recuerdan solemnemente su firme adhesión a los principios de la democracia pluralista y de respeto de los derechos del hombre fundamento de la pertenencia al Consejo de Europa, así como del Convenio Europeo para la salvaguardia de los derechos humanos y libertades fundamentales, instrumento esencial del ejercicio efectivo de estos derechos;

IV. Decide:

- i) redoblar los esfuerzos para prevenir, por la acción a nivel nacional e internacional, especialmente en el marco del Consejo de Europa, la propagación de ideologías racistas y totalitarias, así como actuar eficazmente contra toda forma de intolerancia;
- ii) adoptar en este propósito toda medida apropiada y poner en práctica un programa de actividades, previendo especialmente el examen de los instrumentos jurídicos aplicables en la materia, con objeto de reforzarlos en caso de necesidad;
- iii) promover la toma de conciencia de las exigencias de los derechos del hombre y de las responsabilidades que de ello se derivan en una sociedad democrática y a este efecto, además de la educación en materia de derechos del hombre, impulsar la creación en las escuelas, desde el primer ciclo, de un clima de comprensión activa y de respeto de las cualidades y la cultura del otro.

V. Convienen que los Estados miembros no ahorrarán ningún esfuerzo para hacer prevalecer, en otras organizaciones internacionales, los principios enunciados más arriba.

V. Hace una llamada a todas las instituciones, movimientos y asociaciones, así como a todas las fuerzas políticas y sociales para que aporten su contribución a una resuelta acción contra la amenaza que representa la intolerancia para la democracia» (10).

5. Los delegados de los Ministros en su 335.ª reunión adoptaron una declaración sobre Afganistán constatando su profunda inquietud ante la situación en aquel país y apoyando la Declaración que sobre Afganistán realizó el Consejo Europeo de diez miembros de la Comunidad Europea en Luxemburgo el 30-6-1981.

También el Comité consideró la Recomendación 908 (1980) de la Asamblea, relativa a los detenidos políticos en Argentina que hayan logrado un visado para el exilio señalando que los Estados miembros comparten la inquietud de la Asamblea y que buen número de ellos han adoptado ya medidas para facilitar la admisión y establecimiento en su territorio de detenidos y refugiados políticos argentinos.

II. DERECHOS HUMANOS

1. El Comité director para los derechos del hombre, en el curso de su 8.ª reunión (noviembre de 1980) ha examinado el funcionamiento de los órganos del Convenio europeo para la protección de derechos humanos y libertades fundamentales, entre otros puntos, ante la perspectiva de un aumento del número de Estados que reconozcan el derecho de recurso individual.

Dicho Comité ha concluido la primera lectura del proyecto de Protocolo número 6 del Convenio, elaborado por el comité de expertos para la extensión de los derechos previstos por el Convenio europeo de derechos del hombre (DH-EX) tendente a garantizar otros derechos, además de aquellos que figuran ya en el Convenio y sus Protocolos.

En el marco del curso a dar a la Declaración sobre Derechos del hombre de los Estados miembros del Consejo de Europa de 27-4-1978, el Comité director de Derechos del hombre, que había recibido del Comité de Ministros el mandato de formular propuestas concretas en lo que concierne a la inclusión eventual en el Convenio europeo mencionado de derechos individuales en los campos social, económico y cultural, teniendo en cuenta en particular la opinión del Comité director para asuntos sociales, ha sido informado del estado de los estudios preliminares sobre puntos específicos que tienen por objeto: a) saber en qué medida el Convenio europeo de derechos humanos y sus Protocolos garantizan ciertos derechos individuales de carácter económico, social y cultural; b) estudiar la jurisprudencia del Tribunal y de la Comisión europea para identificar los derechos en los terrenos económico social y cultural que estos órganos han estimado no

(10) Doc. 4773, pp. 41-42.

estar garantizados por el Convenio europeo, pero a los que su campo de aplicación podría extenderse en lo sucesivo; c) determinar si las Constituciones de los Estados miembros garantizan los derechos sociales, económicos y culturales cuya inclusión en el Convenio podría ser contemplada.

Estos estudios que han sido iniciados por el Comité de expertos (DH-EX) mencionado más arriba, deberían permitir identificar, a comienzos de 1981, puntos susceptibles de un examen detenido al objeto de la inclusión eventual de nuevos derechos en el Convenio.

En el marco de la actividad relativa a la situación de la mujer en la vida política, el Comité director para los derechos humanos ha decidido iniciar un estudio que tenga como objetivo: i) analizar el comportamiento político de la mujer y examinar y evaluar los diversos factores que contribuyen a la escasa participación de la mujer en el nivel de la elaboración de la política y de la adopción de la decisión en la vida política; ii) evaluar el impacto en la participación de los partidos políticos; y iii) examinar y evaluar el papel potencial de los medios de comunicación y otros organismos en la promoción de una toma de conciencia política, así como medidas temporales especiales.

El Comité de Ministros, por su parte, ha encargado al Comité director para los derechos del hombre formule propuestas en cuanto a la acción del Consejo de Europa en materia de terrorismo y más particularmente medidas tendentes a prevenir el terrorismo, en el contexto de la acción para el respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.

2. De otro lado el Comité de expertos para la promoción de la educación y de la información en el campo de los derechos del hombre ha continuado sus trabajos en torno a la enseñanza de los derechos del hombre a nivel universitario, la enseñanza de los mismos en el marco de la formación profesional, así como en las escuelas (11), decidiendo que debería elaborarse un manual que sirviera de fuente de información e inspiración en el marco de la formación del personal de policía; este estudio sería confiado a un experto. Ha decidido igualmente que una documentación de orden práctico en materia de derechos del hombre debe prepararse a los fines de la formación del personal penitenciario; también serán iniciados trabajos en lo que concierne a la enseñanza de los derechos del hombre en las escuelas de administración.

De otra parte se tendría en mayo de 1981 una reunión en la que participarían miembros del Comité y profesores de Derecho para discutir la enseñanza de los Derechos Humanos en las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas. Los representantes de la reunión examinarían el proyecto de esquema de programa para la enseñanza de los derechos del hombre en las Facultades de Derecho. Discutirían igualmente sobre la metodología de la enseñanza de los derechos del hombre, así como de la orientación de los trabajos futuros del Comité en este terreno. Se han comenzado, por otra parte, los trabajos preliminares en lo que concierne a la enseñanza de los derechos del hombre en el marco de la sociología y de la psicología.

(11) Doc. 4659, pp. 12-13.

Ha decidido también el Comité examinar nuevos medios para promover el interés del público hacia los Derechos Humanos y ha solicitado que sean reservados una parte más importante de los créditos otorgados para las actividades de información.

También ha decidido dicho Comité instar al Consejo de Cooperación Cultural a proseguir y a intensificar su acción tendente a promover la educación en materia de derechos del hombre en las escuelas (primarias y secundarias) (12).

El Comité de Ministros ha autorizado, por otra parte, al Comité de expertos para la promoción de la educación y de la información, en el sector de los derechos del hombre ya citado, a desarrollar cuando y si lo juzga necesario y apropiado, reducidos seminarios compuestos de miembros de este Comité y de otras personas competentes, en particular representantes de medios universitarios y de ciertos grupos profesionales o de la función pública.

Ha tenido lugar una reunión sobre la enseñanza de los derechos del hombre en mayo de 1981 en las Facultades de Derecho (13).

En la reunión han tomado parte profesores que son miembros del Comité de expertos para la promoción de la educación citado, así como de profesores de Estados miembros del Consejo de Europa especializados en las materias siguientes: filosofía del derecho, derecho constitucional, derecho administrativo, derecho penal y procesal penal, derecho civil, derecho de familia, derecho del trabajo, derecho internacional privado y ciencias políticas.

El objetivo de la reunión ha sido: a) examinar el plan detallado de un esquema de programa para la enseñanza de los derechos del hombre en las Facultades de Derecho y formular observaciones relacionadas con aquél, así como al método preconizado para su elaboración; b) discutir cuestiones de metodología en relación con la enseñanza de los derechos del hombre en las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas; y c) examinar la cuestión del material de enseñanza y suscitar críticas y sugerencias relativas a la orientación de los trabajos futuros del Consejo de Europa en este terreno (14).

3. El Comité de Ministros adoptó en este período dos Recomendaciones: la **Recomendación R(81)3** en torno a la custodia y educación del niño desde su nacimiento hasta los ocho años (15) y la **Recomendación R(81)6**, relativa a la participación de la mujer y del hombre en proporción equitativa en los comités y otros organismos establecidos en el marco del Consejo de Europa. En su 324.ª sesión de delegados, se adoptó también en octubre de 1980 la **Resolución (80)18**, relativa al otorgamiento del premio europeo de Derechos del hombre, recayendo el mismo en la Comisión Internacional de Juristas.

4. En el marco del artículo 32 del Convenio europeo de derechos humanos, el Comité de Ministros del Consejo de Europa abordó los siguientes asuntos:

(12) Sobre la inclusión de derechos económicos y sociales en el campo de aplicación del Comité de expertos para la promoción de la educación e información en el terreno de los derechos humanos, Doc. 4708, pp. 9-10.

(13) La referencia no especifica el país o países donde tuvo lugar.

(14) Doc. 4773, pp. 49-50.

(15) Véase texto y anexo en **Addendum** al Doc. 4659, pp. 27-31.

Joseph Kaplan contra el Reino Unido:

En su demanda presentada el 25-7-1976, el requirente sostenía que una decisión declarativa se había adoptado en la que constaba no gozar de aptitud para ejercer funciones directivas en una compañía aseguradora, así como restricciones impuestas a la actividad de la compañía, sin que hubiera sido oído por un Tribunal, alegando violación de los artículos 6 y 13 del Convenio europeo de derechos humanos.

La Comisión Europea de Derechos Humanos, tras haber admitido la demanda el 14-12-1978 ha emitido en su informe por unanimidad la opinión que no había habido en esta ocasión violación de los artículos 6 y 13 del Convenio.

El Comité de Ministros, tras su **resolución DH(81)1** de enero de 1981, en la que hace suya la opinión de la Comisión conforme al artículo 31,1 del Convenio y procediendo a votación conforme al artículo 32, párrafo 1 del Convenio ha decidido que no ha tenido lugar, en el presente caso violación del Convenio para la salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.

Sidney Draper contra el Reino Unido:

En su demanda presentada el 16-1-1977, el demandante alegaba que le habían sido rehusadas las facilidades necesarias para contraer matrimonio mientras cumplía pena de prisión perpetua.

Tras haber declarado la demanda admisible el 1.º de mayo de 1979, la Comisión Europea consideró en su informe adoptado el 10-7-1980, que el hecho que el derecho interno no permita al demandante contraer matrimonio en prisión y que las autoridades penitenciarias le hayan rehusado la libertad provisional para poder contraerlo en lugar determinado, que la imposición de una demora sustancial al ejercicio de ese derecho debería ser considerado, en general, como un menoscabo a la esencia de ese derecho y que las restricciones impuestas al ejercicio por el demandante de su derecho a contraer matrimonio que han resultado de los efectos combinados del derecho interno y de la acción administrativa han supuesto una ofensa a la esencia de ese derecho.

En su informe, la Comisión ha expresado su opinión unánime que el derecho del demandante al matrimonio garantizado por el artículo 12 del Convenio había sido violado.

En su **Resolución DH(81)4**, el Comité de Ministros ha hecho suya la opinión emitida por la Comisión conforme al artículo 31, párrafo 1 del Convenio.

Tras haber considerado que durante el examen de este asunto, el Comité de Ministros había sido informado por el Gobierno del Reino Unido que aceptaba el informe de la Comisión, que se había adoptado la decisión de elaborar una legislación que enmendara la existente en torno al matrimonio que permita a los detenidos contraerlo en prisión, que esperaba que la ocasión se presentaría bien pronto de adoptar una legislación que autorizara el matrimonio de detenidos sin las restricciones y sin las demoras actualmente impuestas y que serían dadas facilidades al señor Draper para su matrimonio, decidió que en el presente asunto hubo violación del artículo 12 del Convenio y que, dadas las informaciones sumi-

nistradas por el Gobierno del Reino Unido, ninguna otra acción se imponía en este asunto.

También el Comité adoptó la **Resolución DH(81)5** en el marco del asunto A. Stanley Hamer contra el Reino Unido, en buena parte análogo al anteriormente recogido, pues el señor Hamer se hallaba igualmente en prisión, en el que estima haber habido una violación del artículo 12 del Convenio.

Francis Schertenleib contra Suiza.

En su demanda presentada el 22-8-1978, el demandante alegaba principalmente la duración de su detención preventiva y las diligencias penales de las que fue objeto, señalando que la negativa de las autoridades judiciales de otorgarle la libertad provisional mediante una garantía apropiada no estaba justificada, sosteniendo, además, que las autoridades judiciales no habían llevado este caso con la diligencia necesaria y que la duración del proceso violaba el Convenio.

La Comisión Europea de Derechos Humanos, tras declarar admisible la demanda en lo que concierne a la duración de la detención preventiva, así como en cuanto al proceso, ha expresado en su informe, por doce contra tres, que en la medida en que ha sido sometida a su examen la detención preventiva del requirente no ha durado más allá del «plazo razonable» previsto en el artículo 5.º, párrafo 3.º del Convenio y, por unanimidad, que la duración del proceso penal a que fue sometido no excedió del plazo razonable previsto en el artículo 6.º, párrafo 1.º del Convenio, y que, en consecuencia, no ha habido en el caso violación de estas disposiciones.

El Comité de Ministros, haciendo suyo lo expresado por la Comisión conforme al artículo 31, párrafo 1 del Convenio, ha decidido en su **Resolución DH(81)9** de julio de 1981, que no ha habido en el presente caso violación del Convenio.

También por **Resolución DH (81)10**, el Comité decidió que no existía violación del Convenio en el asunto G. Ventura contra Italia, asunto en el que la Comisión Europea sostenía idéntico criterio (16).

Finalmente, el Comité de Ministros en el asunto Franco Caprino contra el Reino Unido adoptó la **Resolución DH(81)7** en la que hacía suyo el informe de la Comisión, donde estimaba ésta que no había habido en este asunto violación del Convenio (17).

En el marco, de otro lado del artículo 54 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Comité abordó el asunto del «Sunday Times», **Resolución DH(81)2** (18); el asunto «Guzzardi», **Resolución DH(81)6** (19), así como el asunto «Airey», **Resolución DH(81)8** (20).

También en el marco de ese artículo el Comité de Ministros adoptó la **Resolución DH(80)2**, relativa a las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Huma-

(16) **Addendum** a Doc. 4773, p. 7.

(17) **Addendum** a Doc. 4708, p. 7.

(18) Véase **RIE**, vol. 8, núm. 2, pp. 609 y ss. en «Crónica de la Jurisprudencia del Tribunal Europeo», por F. CASTRO-RIAL.

(19) **Addendum** a Doc. 4708, pp. 11-12.

(20) Doc. 4773, pp. 45-47, donde se encuentra el texto de la Resolución y su anexo.

nos de 28-6-1978 y de 10-3-1980 en el asunto König, así como la **Resolución DH(80)3**, relativa a la sentencia de dicho Tribunal de 13-5-1980 en el asunto Artico (21).

5. El Comité «ad hoc» sobre el proyecto de Convenio contra la tortura se reunió en Estrasburgo en diciembre de 1980. Había sido encargado por el Comité de Ministros de proceder a un intercambio de puntos de vista sobre el proyecto de Convenio contra la tortura y otras penas o tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, tema pendiente ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

Por otra parte, en el curso de la 326 reunión de delegados, el delegado de España ha informado al Comité que el Ministro español de Justicia había anunciado al Congreso de los Diputados el 11 de noviembre que su Gobierno había convenido en reconocer el derecho de recurso individual a la Comisión europea de derechos humanos por un período de dos años a partir del 1.º de julio de 1981.

En este contexto, Francia reconocería asimismo formalmente el derecho del recurso individual ante la Comisión Europea de Derechos Humanos.

6. En cuanto a la consideración por el Comité de las Recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria se encuentran las siguientes: Recomendación 799 (1977), relativa a los derechos y estatuto político de los extranjeros (22); Recomendación 874 (1979), relativa a la Carta Europea de derechos del niño (23), así como la 891 (1980), relativa a la abolición de la pena de muerte; la Recomendación 890, relativa a la protección de datos de carácter personal, donde se insta al Comité examine la posibilidad de incluir este punto en el Convenio Europeo de derechos humanos (24).

También abordó la Recomendación 914 (1981), relativa a la situación social de los detenidos (25) y en un contexto más amplio la Recomendación 907 (1980), relativa al 22 informe sobre las actividades del Alto Comisario de las Naciones Unidas para los refugiados (26).

III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

El Comité de Ministros adoptó la **Recomendación R(80)13**, relativa al intercambio de información jurídica en materia de protección de datos, así como la **Recomendación R(81)12**, sobre la penalidad de ciertas actuaciones (27) en el campo económico y mercantil.

Se ocupó el Comité de la Recomendación 903 (1980) de la Asamblea relativa al derecho de los extranjeros a votar y a concurrir a las elecciones locales, seña-

(21) Doc. 4659, pp. 56-58. Sobre el procedimiento para la elección de dos miembros del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, véase Documento 4604 en **Documents, working papers 1980-1981**, vol. VI, Strasbourg, 1980.

(22) Doc. 4708, **Addendum**, p. 2.

(23) Véase esta Recomendación en **Texts adopted cit.** 1979-1980, II, Strasbourg, 1979.

(24) Doc. 4773 cit., pp. 1-3, donde se recogen los dictámenes del Comité director para los derechos del hombre y del Comité Europeo de Cooperación Jurídica.

(25) Doc. 4773, pp. 13-15.

(26) Doc. 4708, pp. 4-5, **Texts adopted cit.**, 1980-1981, III, Strasbourg, 1981.

(27) Doc. 4773 cit., pp. 32-33, en un anexo a la Recomendación dichas actuaciones.

lando, entre otras cosas, que el nuevo Plan a medio plazo para 1981-1986 inserta un objetivo titulado «Promoción de la participación de residentes de otros Estados miembros en la vida pública local». De otro lado, el programa de actividades para 1981 comporta un estudio de los «derechos cívicos en la vida pública local otorgados a los residentes nacionales de otros Estados miembros» (28).

También se ocupó de la Recomendación 879 (1979), relativa a la circulación de personas entre los Estados miembros del Consejo de Europa, constatando fundamentalmente que la mayor parte de las proposiciones que hace la Asamblea afectan directamente sus propias preocupaciones actuales.

Es de la opinión el Comité que las cuestiones evocadas por la Recomendación mencionada merecen un esfuerzo con objeto de proseguir la cooperación ya existente entre los Estados miembros del Consejo de Europa. Tal esfuerzo no debe necesariamente contemplar la elaboración de instrumentos formales; su interés puede también residir en el hecho de que en ciertos casos, la discusión de uno u otro problema en el seno del comité competente permitiría a los expertos nacionales de conocer las preocupaciones, punto de vista, experiencias e intenciones de los otros países europeos (29).

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

En torno a estos temas, el Comité aprobó la **Recomendación R(81)13** y anexo, relativa a las acciones a iniciar en favor de ciertos oficios amenazados de desaparición en el marco de la actividad artesanal (30).

Por otra parte, el Comité de Ministros ha convenido en transmitir a los gobiernos de los Estados miembros la Recomendación 895 (1980), relativa al futuro de las pequeñas y medianas empresas en Europa, encargando al Secretario prepare un documento sobre las cuestiones objeto de la Recomendación, teniendo en cuenta principalmente los trabajos ya iniciados en el seno de otras Organizaciones Internacionales (31).

También se ocupó el Comité de la importante Recomendación 913 (1981) de la Asamblea, sobre el futuro de las pesquerías en Europa (32).

(28) Véase Recomendación en *Texts adopted cit.*, 1980-1981, II, Strasbourg, 1980.

(29) Doc. 4708, pp. 3-4, donde se responde más específicamente a las recomendaciones de la Asamblea; sobre el texto de la misma, consultar *Texts adopted cit.*, 1979-1980, II, Strasbourg, 1979.

El Capítulo VIII del Documento 4659 contiene detalladas referencias de los distintos comités en el marco del derecho, incluida la armonización de legislaciones y prácticas nacionales, en sectores jurídicos específicos, la prevención del delito y el tratamiento de delincuentes (pp. 45-55).

Sobre las actividades del Comité de Cooperación Jurídica y de otros órganos a él relacionados, además de las incluidas en el párrafo anterior, véase Doc. 4773, pp. 73-78.

(30) Doc. 4773 cit., pp. 34-39.

(31) Doc. 4708, *Addendum*, p. 3. Véase el texto en *Texts adopted cit.*, 1980-1981, II, Strasbourg, 1980.

(32) Véase texto de la Recomendación y de la Declaración que le acompaña en *Texts adopted cit.*, 1980-1981, III, Strasbourg, 1981.

V. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

1. En el marco, en primer lugar, de las cuestiones sociales, el Comité de Ministros adoptó la Recomendación R(80)14, relativa a la reinserción profesional de los trabajadores migrantes que vuelven a sus países de origen, en la 322.ª reunión de delegados. Asimismo adoptó la Recomendación R(81)2, relativa a la protección jurídica de intereses colectivos de los consumidores por organismos de consumidores (33) y la Recomendación R(81)4 en torno a los consumidores ante los sistemas de distribución (34).

El Comité de Ministros ha transmitido a la Asamblea las conclusiones adoptadas por el Comité para los estudios demográficos sobre las tendencias recientes de la mortalidad en Europa.

Examinó, por otro lado, la Recomendación 919 de la Asamblea relativa a la protección de trabajadores en caso de insolvencia del patrono, decidiendo consultar sus comités de expertos especializados en la cuestión.

El Comité de Ministros se ocupó detenidamente de la Recomendación 893 (1980) de la Asamblea en torno al problema de la pobreza en Europa. Entre los puntos considerados señala el Comité que los comités directores respectivos estudian actualmente la oportunidad de incluir nuevos preceptos a ciertos instrumentos del Consejo de Europa, así como incorporar ciertos derechos económicos y sociales en el Convenio Europeo de derechos del hombre y en la Carta Social Europea. Señala el Comité, sin embargo, que los numerosos aspectos jurídicos y técnicos de estas propuestas no permiten en este momento responder a la Asamblea en tanto en cuanto sus incidencias no hayan sido examinadas en detalle (párrafo 7, II, VIII).

En conclusión, tras contestar a los puntos planteados en la Recomendación, el Comité señala que comparte las preocupaciones de la Asamblea relativas a los problemas planteados en aquélla, reafirmando su convicción de que todos los esfuerzos deben desplegarse para luchar contra la pobreza en la sociedad europea (35).

De otra parte, el Comité de Ministros transmitió para información de conformidad con la Recomendación 894 (1980) los resultados del 7.º Seminario sobre servicio voluntario internacional, a la Conferencia permanente de Ministros europeos de la educación, al Centro Europeo de la Juventud y al Fondo Europeo de la Juventud, así como a los gobiernos de los Estados miembros invitándoles a hacer llegar al Secretario sus comentarios eventuales y, llegado el caso, indicaciones sobre el estatuto de los voluntarios (36).

Se ocupó asimismo el Comité de Recomendación 865 (1979), relativa a las incidencias de la evolución demográfica sobre la política social y migratoria (37).

(33) Texto y anexo en *Addendum* a Doc. 4659, pp. 24-26.

(34) Doc. 4708 cit., pp. 43-45.

(35) Doc. 4773, pp. 3-5. El texto véase en *Texts adopted cit.*, 1980-1981, I, Strasbourg, 1980.

(36) *Texts adopted cit.*, 1980-1981, II, Strasbourg, 1980.

(37) Doc. 4708, p. 2. Sobre los aspectos sociales y económicos de los trabajadores fronterizos,

También tuvo lugar en este período objeto de esta Crónica la XVII.ª sesión de la Conferencia de Ministros Europeos encargados de asuntos familiares.

2. Ya en el marco de la sanidad, el Comité de Ministros adoptó cuatro Recomendaciones: la **Recomendación R(80)15**, relativa a una mejor distribución de cuidados médicos en el interior y el exterior de los hospitales; la **Recomendación R(81)1**, relativa a la reglamentación aplicable a los bancos de datos médicos automatizados (38); la **Recomendación R(81)5**, relativa a la administración prenatal de inmunoglobulina anti-D, y la **Recomendación R(81)14**, sobre prevención de transmisión de enfermedades infecciosas en el traslado internacional de sangre, sus compuestos y derivados (39).

También se aprobarían varias Resoluciones: La **Resolución AP(81)1**, sobre la eliminación de los excedentes de pesticidas, así como de los recipientes o contenedores de dichos pesticidas; la **Resolución AP(81)2**, sobre las directivas tendientes a reducir los riesgos de contaminación de productos animales destinados al consumo humano que puedan resultar de la presencia de residuos de pesticidas en alimentos destinados a animales de cría; la **Resolución AP(81)3**, sobre la utilización doméstica de pesticidas (40) y la **Resolución AP(81)4**, sobre educación de escolares, aquellos que tratan los artículos alimenticios, así como de los consumidores en lo que concierne a los riesgos de contaminación microbiana de los alimentos.

VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

El Comité de Ministros adoptó la **Recomendación R(80)16** concerniente a la formación especializada de arquitectos, urbanistas, ingenieros y paisagistas (41). También adoptó la **Recomendación R(81)8** en torno al deporte y las actividades físicas en el marco del ocio, así como la protección de la naturaleza en las zonas acuáticas internas.

En 1980, el Comité de Ministros ha aprobado el mandato de un Comité de expertos para la investigación en el deporte, responsable ante el Comité director para el desarrollo del deporte. Este nuevo Comité ha celebrado su primera reunión en octubre de 1980. En el curso de esta reunión, las tendencias y progresos de la investigación en materia del deporte en los diferentes estados miembros del Comité director citado han sido expuestas, así como las prioridades europeas en ciertos sectores de la investigación; asimismo han sido expuestas propuestas para el futuro en cuanto concierne a la documentación e información en materia de investigación (42).

véase la respuesta del Comité de Ministros a la cuestión escrita formulada por el señor Grussenmeyer en Documento 4628. **Documents, working papers 1980-1981**, vol. VI, Strasbourg, 1980.

(38) Véase el texto y su anexo en **Addendum** a Doc. 4659 cit., pp. 18-23.

(39) Doc. 4773 cit., p. 40.

(40) Doc. 4708 cit., pp. 60-70.

(41) Véase texto y anexo en **Addendum** al Doc. 4659 cit., pp. 11-17.

(42) Doc. cit. 4659, p. 30. Sobre cuestiones relativas a la juventud, véanse Doc. 4659 cit., pp. 31-33; Doc. 4708 cit., pp. 21-23 y Doc. cit. 4773, pp. 62-65, así como la Recomendación 902 de la Asamblea en Doc. cit. 4773, **Addendum**, p. 2.

C R O N I C A S

En el marco de las Recomendaciones de la Asamblea se ocupó el Comité de Ministros de la Recomendación 897 (1980), relativa a las visitas educativas y al intercambio de escolares entre los países miembros, señalando la importancia de las mismas para la comprensión mutua entre los europeos y encargando al Comité de Cooperación Cultural formule su opinión sobre ciertos puntos de la misma. Asimismo abordaría otras de variado contenido: Recomendación 898 (1980), relativa a la conservación de los monumentos conmemorativos (43); la Recomendación 900 (1980), relativa a los juegos olímpicos y sus perspectivas de futuro; la Recomendación 885 (1980), relativa a la Carta de identidad cultural del Consejo de Europa (44); la Recomendación 650 (1971), relativa a la creación de una teleuniversidad europea; la Recomendación 896 (1980), relativa a una política europea en materia de concepción y construcción de satélites de radiodifusión directa (45); Recomendación 912 (1981), relativa a la energía nuclear y al octavo informe de actividades de la Agencia de la OCDE para la energía nuclear. Finalmente, se ocupó de la Recomendación 917 (1981), relativa a la designación del año 1985 como año europeo de la música.

En este período objeto de esta Crónica tuvo lugar la 3.ª reunión de la Conferencia de Ministros europeos responsables del deporte, así como la 3.ª Conferencia de Ministros europeos responsables de asuntos culturales.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Adoptó el Comité de Ministros la **Recomendación R(81)9**, relativa a la educación en materia de medio ambiente, la **Recomendación R(81)10** en torno a las especies piscícolas de agua dulce amenazadas en Europa y la **Recomendación R(81)11**, relativa a las turberas en Europa.

Examinó el Comité de Ministros de nuevo la Recomendación 880, relativa a la conservación del patrimonio arquitectónico (46), señalando que los elementos más importantes contenidos en el párrafo 12 A de la misma han sido retenidos en el 2.º Plan a medio plazo de las actividades intergubernamentales.

Manifiesta asimismo que el primer número de un nuevo boletín de información relativo al patrimonio arquitectónico, ha aparecido en mayo de 1980 bajo el título «un futuro para nuestro pasado». El Comité estima que dicho boletín permitirá acrecentar la difusión en ese campo como requiere la Asamblea (párrafo 12. B).

Un grupo de trabajo del Comité director para la ordenación del territorio y el patrimonio arquitectónico procede actualmente a la revisión del Informe sobre la situación del patrimonio arquitectónico en Europa (párrafo 12.E de la Recomendación).

Abordó el Comité también la Recomendación 888 (1980), relativa a la tercera Conferencia Ministerial sobre el medio ambiente señalando que los firmantes

[43] *Texts adopted cit.*, 1980-1981, II, Strasbourg, 1980.

[44] *Texts adopted cit.*, 1979-1980, III, Strasbourg, 1980.

[45] *Doc. cit.*, 4773, p. 9. *Texts adopted cit.*, 1980-1981, II, Strasbourg, 1980.

[46] Véase *RIE*, vol. 8, núm. 1 (enero-abril 1981), pág. 126.

C R O N I C A S

del convenio relativo a la conservación de la vida salvaje y del medio natural de Europa han publicado el texto en el marco del proceso de ratificación del mismo (47).

Dos importantes Recomendaciones de la Asamblea ocuparon, finalmente, al Comité: la Recomendación 910 (1981), relativa a la política del medio ambiente en Europa y la Recomendación 911 (1981) en torno al impacto sobre el medio ambiente de grandes instalaciones industriales (48).

En este período considerado se llevó a cabo la 5.ª Conferencia Europea de Ministros responsables de la ordenación del territorio, así como la Conferencia de poderes locales y regionales de Europa.

VIII. POBLACION, REFUGIADOS Y FORMACION PROFESIONAL

.....

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Se ocuparía igualmente el Comité de las Opiniones 100 (1980) y 102 (1980) de la Asamblea en torno, respectivamente, al presupuesto-programa relativo al funcionamiento de la Asamblea en 1981 y sobre los presupuestos del Consejo de Europa relativos a los ejercicios 1978, 1980 y 1981 (49).

(47) *Texts adopted cit.*, 1979-1980, III, Strasbourg, 1980.

(48) *Doc. cit.*, 4773, pp. 10-13. *Texts adopted cit.*, 1980-1981, III, Strasbourg, 1981.

(49) *Doc. cit.*, 4708, pp. 5-7.

COMUNIDADES EUROPEAS

Mayo - Agosto 1981

